

oficiales e omes buenos de la abbat de nũya. Salud e gra sepades que vi vna re-
 tacion que me embiastes. la qual en vno nonbre presente ante mi en el consejo e
 yo carles vno procurador. por la qual me fizestes relacio diziendo qd asuplicacion
 vna yo embiara a esa dicha abbat al bachiller alfonso munoz de toledo por qd conof-
 cesse e librasse e determinasse quales qd plitos e negocios de los terminos e jur-
 diciones que estauan en quidos e tomados e ocupados ala dicha abbat. asi de los
 que pmeja mente pendian ante el bachiller juan sanches de requena mi pefe que
 pador qd pmeja mente fue de los terminos en que la dicha abbat e el obispo dean e cabil-
 do de la eglia de caxena e otros ciertos concejos e psonas como en otra qual qd ma-
 nera con lymnacion de aceto termino e quel dicho bachiller alfonso munoz ha libran-
 do e determinado muchos plitos e causas en la dicha pason asy de los que pmeja mente
 pendian ante el dicho bachiller juan sanches como otros ciertos plitos e causas qd
 en la dicha pason asy mesmo ante el fuerd comenzadas. E otro si que tomara el
 dicho plito que era entre la dicha abbat e la dicha eglia e obispo e cabildo de ca-
 xena e otros ciertos concejos e psonas que pendian ante el dicho bachiller juan
 sanches sobre la jurisdiccion del lugar de alcantarilla e sobre otras ciertas cosas
 e terminos de la dicha abbat que los dichos obispo e cabildo de la dicha eglia tie-
 nen en quido e ocupado ala dicha abbat en el lugar e estado que los tomara e dexa-
 ra el dicho bachiller juan sanches e que conofesca de todo ello fasta tanto qd
 pronunciam en ello diziendo que todo lo fuesse e procesado en la dicha pason
 ante el dicho bachiller juan sanches en algunos por ciertas causas e psonas
 que dis que se contiene en vna sentencia que sobre ello dio. E que en ello pferua
 su su derecho asy como avos el dicho concejo de la dicha abbat sobre pason de los
 dichos terminos e jurisdicciones por lo demandar ante quien e como deuyese en lo
 qual por vna pre dis que despues de dada la dicha suya por el dicho bachiller al-
 fonso e munoz fueron por vna pre puestas ante dos demandas sobre la dicha ju-
 risdiccion del dicho lugar del alcantarilla contra los dichos obispo e dean e cabildo
 de la dicha eglia de caxena. Sobre lo qual dis que se oya seguido e tractado lo
 dichos plitos ante el dicho bachiller alfonso munoz fasta qd termino quele yo prome-
 ti en el dicho iudgado se cupho los quales dichos negocios e plitos dis que es-
 ta en estado de prouacion e se han nestebido en ellos otros testigos e que qdama en
 ellos otros muchos por tomar e pferir. E qd por causa de la amillanacion del dicho
 proceso e espnacion del dicho termino se podria seguir muchos danos e otros
 incouenientes si en ello non se proueser. Por ende que me suplicauades que
 por curar lo suso dicho e por declaracion de los dichos terminos e jurisdicciones
 le mandasse dar e alargar al dicho alfonso munoz termino de dos meses en que
 despues que podria acabar e fenecer los dichos negocios e plitos e que en
 mes el dicho termino desde el dia quele fuesse presentada esta mi car-
 ta en adelante fasta ser complidos los dichos dos meses. E yo touelo por
 bien e por esta mi carta pongo e alargo al dicho bachiller alfonso.

